



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

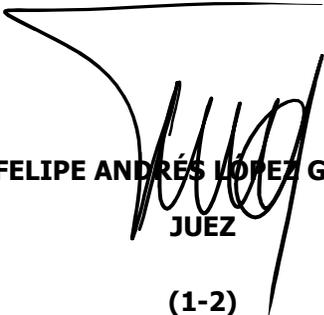
Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01294-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandante Fabio Américo Cáceres Nova el Despacho **Resuelve:**

LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-198570** decretada mediante auto del 25 de septiembre de 2017 obrante a folio 2 del cuaderno de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el numeral 1¹ del artículo 597 del Código General del Proceso.

Secretaría procesa de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 9 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

¹ **ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO.** Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.